



# ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

## GOBIERNO AUTÓNOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA



Nº 008898

# CARATULA NOTARIAL

TESTIMONIO N° ..... **250/2013** .....

NOTARIO: ..... *Dr. - GUSTAVO MARTINEZ MIRANDA* .....

TESTIMONIO DE: ..... *PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO "UNION DE BANANEROS" REPRESENTADO POR EL SEÑOR: CARLOS MENESES ALMANZA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA REPRESENTADO POR EL DR. EDMUNDO NOVILLO AGUIJAR, EN SU CONDICION DE GOBERNADOR. -* .....

Lugar y Fecha ..... *Cochabamba* ..... de ..... *31* ..... de ..... *Diciembre* ..... de 20 ..... *2013* .....



TESTIMONIO N° 250/2013

COCHABAMBA, TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DE DOS MIL TRECE.-

TESTIMONIO NUMERO DOCIENTOS CINCUENTA QUEBRADO DOS MIL TRECE.-----

PROTOCOLIZACION DE RECONOCIMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA DE LA ASOCIACION CIVIL DENOMINADO "UNION DE BANANEROS" REPRESENTADO POR EL SEÑOR: CARLOS MENESES ALMANZA, EN CALIDAD DE PRESIDENTE, OTORGADO POR EL GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA REPRESENTADO POR EL DR. EDMUNDO NOVILLO AGUILAR, EN SU CONDICION DE GOBERNADOR.--

%%%

En ésta Ciudad de Cochabamba Estado Plurinacional de Bolivia a horas: ocho con treinta minutos, del día de hoy treinta y uno de diciembre, de dos mil trece años, ante mi Dr. GUSTAVO MARTINEZ MIRANDA, NOTARIO DE GOBIERNO, dependiente del Gobierno Autónomo Departamental de Cochabamba, con residencia fija en esta Capital-Plaza 14 de Septiembre Acera Norte y testigos que al final serán nombrados se presento en esta Notaría en forma voluntaria el señora: CARLOS MENESES ALMANZA EN SU CONDICION DE PRESIDENTE, mayor de edad, hábil por ley, con Cédula de Identidad número: ocho, dos, nueve, siete, dos, dos, (829722) expedido en Cochabamba; Nacido el tres (03) de octubre de mil novecientos cincuenta y cuatro (1954) en Cochabamba - Cercado-Cbba.; Estado Civil: Casado; Profesión/Ocupación: Agricultor; Domicilio: Ivirgarzama-Carrasco, quien manifiesta su voluntad de Protocolizar los documentos: otorgando Personalidad Jurídica a favor de la ASOCIACION CIVIL:" UNION DE BANANEROS" , otorgado por el GOBIERNO AUTONOMO DEPARTAMENTAL DE COCHABAMBA REPRESENTADO POR DR. EDMUNDO NOVILLO AGUILAR, EN SU CONDICION DE GOBERNADOR, que transcrita en forma literal es del tenor que sigue, LLEVA HOJA MEMBRETADA DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA.-----

ACTA DE FUNDACION, El día de hoy jueves, 24 de Abril del año 2.013 a hrs. 8.00 a.m. , se reunieron, los Señores abajo nombrados, en Chimore, Provincia Carrasco, Cuarta Sección del Municipio de Chimore, del Departamento d Cochabamba, Estado Pluri Nacional de Bolivia, carretera hacia Santa Cruz, en oficina de PROBITROC, frente al Restaurant el Curichi amparados por el Art. 8, parágrafo 11, 16 inc. 1, 20 parágrafos, 1, 11, 111, 21 inc. 4), 5), 6), Artículos 24, 58 y Sgts. Del C.C. y del Art. 300 de la N.C.P.E. de libre reunión y Asociación, decidieron acordar fundar, una Asociación Civil denominado la " UNION DE BANANEROS" creado sin FINES DE LUCRO , con el objeto de a).- mejorar las condiciones de vida de todos sus afiliados, b).- coordinar con otras organizaciones similares, y programar trabajos futuros, c).- conseguir apoyo, del Gobierno Departamental, y del Gobierno Nacional, en cuanto a la exportación se refiere, para este objetivo se los encomendó a los Señores, Carlos Meneses Almanza y Jesús Céspedes, quienes deberán redactar, el Estatuto Interno y el Reglamento Interno de la Unión y puedan tramitar la Personalidad Jurídica ante Autoridades pertinentes por ley esta reunión termino a hrs.14.00 p.m. firman los fundadores con sus generales de ley 1.- Fdo. Ileg. Carlos Meneses Almanza mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en Ivirgarzama Carrasco. Con C.I. No. 829722 Cbba. 2.- Fdo. Ileg. Erasmo Flores Sánchez mayor de edad casado de ocupación chofer domiciliado en Av Panamericana Chimoré con C.I. No. 2890033 Cbba. 3.- Fdo. Ileg. Efraín Montaña Villarroel mayor de edad soltero de ocupación Estudiante

domiciliado en c/ Colombia Sacaba con C.I.N. 4421535 Cbba. 4.- Fdo. Ileg. Roger Wilson Mérida Rocha mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Pocpocollo Quillacollo con C.I. No. 4403088 Cbba. 5.- Fdo. Ileg. Miguel Ángel Zambrana Valencia mayor de edad casado de ocupación Lic. En Comercio Internacional domiciliado en c/lanza con C.I. N.º 1330204 Potosí 6.- Fdo. Ileg. Mario Estrada Cruz mayor de edad soltero de ocupación chofer domiciliado en Candillar Méndez Tarija con C.I. No. 1886701 Tarija. 7.- Fdo. Ileg. Daniel Ramos Rivero, mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Av. B. Galindo km. 8 con C.I. No. 5151390 Cbba. 8.- Fdo. Ileg. Modesto Bautista Álvarez mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en común pampa campero con C.I. No. 3593071 Cbba. 9.- Fdo. Ileg. Igor Ivan Guzman Baeny mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Av. Villazon Km. 5 con C.I.No. 2879068 Cbba. 10.- Fdo. Ileg. Rene Orlando Delgadillo Vargas mayor de edad soltero, de ocupación Estudiante domiciliado en Sta. Bárbara con C.I. No. 5151786 Cbba. 11.- Fdo. Ileg. Claudia Reyes Fernández, mayor de edad soltera de ocupación Estudiante domiciliada en Ivirgarzama con C.I.No.7941321 Cbba. 12.- Fdo. Ileg. Víctor Nazry Eid Malcuni mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en casona con C.I. No. 2623886 La Paz. 13 Fdo. Ileg. Pedro Escalera Herbas mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Nueva Generación Chimore con C.I. No. 3764671 Cbba. 14.- Fdo. Ileg. Efraín García Taboada mayor de edad, casado de ocupación Chofer domiciliado en Valle Sajta Carrasco con C.I. No. 3759328 Cbba..-ES COPIA FIEL DEL LIBRO DE ACTAS QUE ME PUSO DE MANIFIESTO, AL QUE ME REMITO EN CASO NECESARIO. DOY FE.- Cochabamba, 15 de Noviembre de 2013.- Fdo. Dra. Rosa Colque M. NOTARIO DE PRIMERA CLASE N° 5 NIT: 3561498018 M.C.A. 2752 Cochabamba-Bolivia.-----

**ACTA DE APROBACION DEL ESTATUTO ORGANICO Y EL REGLAMENTO INTERNO DE LA UNION DE BANANEROS.-** El día de hoy 29 de Abril del año 23.013 a hrs. 8.00 se reunieron todos los afiliados de la UNION DE BANANEROS, en su sede ( oficina PROBITROC) EN Chimore a 192 Kms carretera Cbba. Sta. Cruz. Con el único objeto de aprobar, el Estatuto Orgánico ,y el Reglamento Interno de la UNION , después de haber escuchado atentamente, a los encargados de elaborar este documento, quienes hicieron conocer en su integridad, todos APROBARON el Estatuto Orgánico con sus 9 Capítulos y 45 Artículos, y el Reglamento Interno con sus 6 Capítulos y 23 Artículos, seguidamente felicitaron a los que elaboraron este documento, y les pidieron que se dieran prisa en la tramitación de la Personalidad Jurídica, para la UNION , la reunion termino a hrs.14.00 p.m. firman todos los presentes. 1.- Fdo. Ileg. Carlos Meneses Almanza mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en Ivirgarzama Carrasco. Con C.I. No. 829722 Cbba. 2.- Fdo. Ileg. Erasmo Flores Sánchez mayor de edad casado de ocupación chofer domiciliado en Av Panamericana Chimore con C.I. No. 2890033 Cbba. 3.- Fdo. Ileg. Efraín Montaña Villarroel mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en c/ Colombia Sacaba con C.I.N. 4421535 Cbba. 4.- Fdo. leg. Roger Wilson Mérida Rocha mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Pocpocollo Quillacollo con C.I. No. 4403088 Cbba. 5.- Fdo. Ileg. Miguel Ángel Zambrana Valencia mayor de edad casado de ocupación Lic.



En Comercio Internacional domiciliado en c/lanza con C.I. N.º 1330204 Potosí 6.- Fdo. Ileg. Mario Estrada Cruz mayor de edad soltero de ocupación chofer domiciliado en Candillar Méndez Tarija con C.I. No. 1886701 Tarija. 7.- Fdo. .Ileg. Daniel Ramos Rivero, mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Av. B. Galindo km. 8 con C.I. No. 5151390 Cbba. 8.- Fdo. .Ileg. Modesto Bautista Álvarez mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en común pampa campero con C.I. No. 3593071 Cbba. 9- Fdo. Ileg. Igor Ivan Guzmán Baeny mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Av. Villazon Km. 5 con C.I. No. 2879068 Cbba. 10.- Fdo. Ileg. Rene Orlando Delgadillo Vargas mayor de edad soltero, de ocupación Estudiante domiciliado en Sta. Bárbara con C.I.No. 5151786 Cbba. 11.- Fdo. .Ileg. Claudia Reyes Fernández, mayor de edad soltera de ocupación Estudiante domiciliada en Ivirgarzama con CI.No.7941321 Cbba. 12.- Fdo .Ileg. Víctor Nazry Eid Malcuni mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en casona con C.I. No. 2623886 La Paz. 13 Fdo. Ileg. Pedro Escalera Herbas mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Nueva Generación Chimore con C.I. No. 3764671 Cbba. 14.- Fdo. Ileg. Efraín García Taboada mayor de edad, casado de ocupación Chofer domiciliado en Valle Sajta Carrasco con C.I. No. 3759328 Cbba.- Fdo. Dra. Rosa Colque M. NOTARIO DE PRIMERA CLASE N° 5 NIT: 3561498018 M.C.A. 2752 Cochabamba-Bolivia.- Nueva sello redondo Notaría.-----

**ACTA DE ELECCION Y POSESION DEL DIRECTORIO DE LA UNION DE BANANEROS, ASAMBLEA GENERAL,** Orden del Día.- 1.- control de

asistencia, 2.- Elección y Posesión del Directorio de la UNION, 3.- Varios.- El día de hoy 30 de Abril del año 2.013, a hrs 8.00 a.m. se reunieron todos los involucrados, de la UNION DE BANANEROS, en Chimore, Cuarta Sección Provincia Carrasco, Departamento de Cochabamba, a 192 Kms, de la Ciudad de Cbba. Hacia Santa Cruz, oficina de PROBITROC. Frente al restaurant el Curichi, 2.- a continuación se procedió a la elección del Directorio que será por la gestión 2.013, 2.014, después de haber escuchado varias opiniones, donde algunos decían que sea por voto secreto, y otros por aclamación, después de poner en consideración, se decidió que sea, por aclamación, y fue de la siguiente. Forma, Presidente Sr. Carlos Meneses Almanza, Vicepresidente Sr. Erasmo Flores Sánchez, Secretario de Actas Sr. Efraín Montaña Villarroel, Secretario de hacienda Sr. Roger Wilson Mérida Rocha Secretario de Deportes Sr. Miguel Ángel Zambrana Valencia. Vocal Sr. Mario Estrada Cruz. Inmediatamente se procedió a la posesión de este flamante Directorio que estuvo a cargo por un productor antiguo, 3.- varios, todos los presentes, se pusieron a felicitar, a cada uno de los elegidos, pidiéndoles, que trabajen en beneficio de la UNION, la Asamblea termino a hrs. 14.00 p.m. firman los presentes. 1.- fado Ileg. Carlos Meneses Almanza mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en Ivirgarzama Carrasco. Con C.I. No. 829722 Cbba. 2.- Fdo. Ileg. Erasmo Flores Sánchez mayor de edad casado de ocupación chofer domiciliado en Av. Panamericana Chimore con C.I.No. 2890033 Cbba. 3.- Fdo. Ileg. Efraín Montaña Villarroel mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en c/ Colombia Sacaba con C.I.N.

4421535 Cbba. 4.- Fdo. leg. Roger Wilson Mérida Rocha mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Pocpocollo Quillacollo con C.I. No. 4403088 Cbba. 5.- Fdo. Ileg. Miguel Ángel Zambrana Valencia mayor de edad casado de ocupación Lic. En Comercio Internacional domiciliado en c/lanza con C.I. N.º 1330204 Potosí 6.- Fdo. Ileg. Mario Estrada Cruz mayor de edad soltero de ocupación chofer domiciliado en Candillar Mendez Tarija con C.I. No. 1886701 Tarija. 7.- Fdo. .Ileg. Daniel Ramos Rivero, mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Av. B. Galindo km. 8 con C.I. No. 5151390 Cbba. 8.- Fdo. .Ileg. Modesto Bautista Álvarez mayor de edad casado de ocupación Agricultor domiciliado en común pampa campero con C.I. No. 3593071 Cbba. 9- Fdo. Ileg. Igor Ivan Guzman Baeny mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en Av. Villazon Km. 5 con C.I. No. 2879068 Cbba. 10.- Fdo. Ileg. Rene Orlando Delgadillo Vargas mayor de edad soltero, de ocupación Estudiante domiciliado en Sta. Bárbara con C.I. No. 5151786 Cbba. 11.- Fdo. .Ileg. Claudia Reyes Fernández, mayor de edad soltera de ocupación Estudiante domiciliada en Ivirgarzama con CI.No.7941321 Cbba. 12.- Fdo. .Ileg. Víctor Nazry Eid Malcuni mayor de edad casado de ocupación Ing. Agr. Domiciliado en casona con C.I. No. 2623886 La Paz. 13 Fdo. Ileg. Pedro Escalera Herbas mayor de edad soltero de ocupación Estudiante domiciliado en Nueva Generación Chimore con C.I. No. 3764671 Cbba. 14.- Fdo.- Ileg. Efraín García Taboada mayor de edad, casado de ocupación Chofer domiciliado en Valle Sajta Carrasco con C.I. No. 3759328 Cbba.- Fdo. Dra. Rosa Colque M. NOTARIO DE PRIMERA CLASE N° 5 NIT: 3561498018 M.C.A. 2752 Cochabamba-Bolivia.- Lleva sello redondo Notaria.-----

**ESTATUTOS DE LA "UNION DE BANANEROS" CAPITULO I.-**  
**DISPOSICIONES GENERALES.- PRINCIPIOS.-** La Unión de Bananeros,

regirá sus actos de acuerdo a los siguientes principios: ---

- a) **Autonomía.**- Es una institución de la Sociedad Civil como la unidad territorial de base, que actúa dentro de un marco legal específico previsto para su naturaleza y organización. Su estructura y funcionamiento son independientes de los órganos públicos.-----
- b) **Legalidad.**- Todas las acciones realizadas por la Unión de Bananeros, deberán enmarcarse en las disposiciones legales en vigencia.
- c) **Legitimidad.**- Proviene del mandato de los ciudadanos de la Unión y de su sistema de elección. Hasta tanto no hayan cuestionamientos fundamentadas por escrito por parte de sus representados en todos sus actos.-----
- d) **Solidaridad.**- Participación solidaria entre los Afiliados para proyectar el desarrollo de la Unión con aportes de sus asociados
- e) **Concertación.**- Que implica los esfuerzos y acciones a desarrollarse hacia un objetivo común.-----
- f) **Corresponsabilidad.**- Que, los Afiliados y su Directorio asumen la responsabilidad compartida de participar en los esfuerzos de la construcción y desarrollo de sus Objetivos.-----
- g) **Transparencia.**- Que implica que las acciones de la gestión deben evitar el monopolio de la información en los ámbitos exclusivamente, así como

reducir la discrecionalidad en la toma de decisiones, promoviendo un amplio control fiscal por los Afiliados sobre operaciones y rendición de cuentas de la administración de gestión.-----

- h) **Equidad de género.**- Que velará las interrelaciones entre Asociaciones Empresas en la asignación de responsabilidades y con una participación equitativa.-----

**Art° 1°.- DENOMINACIÓN Y NATURALEZA.**- Se constituye como una Asociación Civil denominada "UNION DE BANANEROS, se constituye dentro de población de Chimore perteneciente al Municipio de Chimore, del Departamento de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia, fundada en fecha Jueves 24 de Abril del 2.013, nace como una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, al amparo de lo dispuesto por la Nueva Constitución Política del Estado, en sus artículos 8 párrafo II; 16 inc. 1; 20 párrafos I, II y III; 21 inc. 4), 5) y 6); artículos 24, 58 y siguientes del Código Civil, Ley de privilegios de la vejez, Ley del Defensor del Pueblo y otras Leyes y disposiciones jurídicas en vigencia y sus decretos reglamentarios, así como las disposiciones normativas concordantes.- **Art° 2°.-**

**NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La unión que se crea tiene nacionalidad Boliviana; el domicilio social de la UNION BANANEROS radica en la Población De Chimore Provincia Carrasco cuarta sección del Municipio de Chimore Departamento de Cochabamba a 192 Kms de la Ciudad de Cochabamba carretera hacia Santa Cruz oficina PROBITROC frente Restaurant el Curichi.- El cambio de domicilio requerirá acuerdo de la Asamblea General, convocada específicamente con tal objeto, y la modificación de los presentes Estatutos.- **Art° 3°.-**

**AMBITO DE ACTUACIÓN.**- El ámbito territorial de acción de la Unión es: a nivel de todos los productores de banano involucrados en la producción y Exportación de banano.- **Art° 4°.-**

**ASOCIADOS DE LA UNION.**- Son integrantes aquellos que están dedicados a la producción de Banano y serán integrantes de la UNION, UNABANA, PROBITROC, CHAPARE EXPORTA, EBITA ESBA, BOLIBANANA, BEFRUT, EXPORTADORA EXPACA, BANAPIÑA, EVA MARIA, ALBA TROPICAL, BAGNABOL, BANANA TROPICAL, EXPOFRUTAS, BANAPIÑA FOR EXPORT IVIRGARZAMA, BANANA EXPORT.- **Art° 5°.-**

**DURACIÓN.**- La UNION se constituye por tiempo indefinido.-

**CAPITULO II.- OBJETO DE LA UNION.- Art° 6°.- LA FINALIDAD DE LA UNION.**- Los fines de la Unión serán los siguientes: Promover y defender la producción y exportación de banano de sus Afiliados.-----

- a) Delinear políticas de producción y exportación.-----  
b) Delinear políticas de Comercialización con miras a la exportación.-----

Los objetivos generales de la Unión son: -----

- a) Servir de interlocutor entre sus Asociados Productores, Exportadores, SENASAG, ADUANA, IMPUESTOS Y otros, para establecer normas y principios que sean de beneficio mutuo, en pro de un desarrollo social, equitativo y sostenible.  
b) Asociar a todos los sectores productor y Exportador bananero, y que estos estén comprometidos en la productividad.-----

- c) Propender por el desarrollo integral de los afiliados en el campo productivo.-----
  - d) Contribuir en el establecimiento de políticas y métodos para que la actividad de producción y Exportación de sus Afiliados sea sostenible y competitiva en todos los rubros.- Para alcanzar estos objetivos generales, la Unión tendrá como propósitos específicos los siguientes: **DE LOS AFILIADOS.**-----
  - a) Fomentar el desarrollo de producción y exportación.-----
  - b) fomentar sistemas de producción, e imagen de los productos. Que se forontan en sus respectivas zonas.-----
  - c) Colaborar con entidades públicas y privadas en los asuntos que contribuyan al desarrollo de la Unión.-----
  - d) Defender los derechos constitucionales de la Unión.-----
  - e) Establecer beneficios generales para sus Asociados, con fines producción y exportación.-----
- Y para su consecución desarrollará las siguientes actividades: -----
- a) Actividades de desarrollo productivo.-----
  - b) Capacitación y formación de líderes.-----
  - c) Fortalecimiento en las plantaciones de banano las diferentes zonas.

**CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO Y FORMA DE ADMINISTRACIÓN DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.- Artº**

**7º.- DE LA ASAMBLEA GENERAL DE AFILIADOS.-** El órgano supremo y soberano de la Unión, es la Asamblea General de asociados o Asamblea General, integrada por la totalidad de los asociados que se hallen en uso pleno de sus derechos sociales.- Adopta sus acuerdos por el principio mayoritario o de democracia interna y deberá reunirse de forma obligatoria al menos, una vez al mes, o las que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines y/o objetivos propuestos en el presente estatuto.-

Las Asambleas podrán tener carácter ordinario y extraordinario, en la forma y competencias que se indican en el Estatuto.- **Artº 8º.-**

**LEGITIMACIÓN PARA CONVOCAR LAS ASAMBLEAS.-** Las Asambleas serán convocadas por el Ejecutivo de la Unión, por iniciativa propia, por acuerdo de la Junta Directiva o por solicitud firmada por el 51 % del número legal de Asociados.- Acordado por la Junta Directiva la convocatoria de una Asamblea General, el Ejecutivo de la Unión habrá de convocarla en el plazo máximo de quince días naturales, para su celebración, a contar de la fecha del acuerdo.- La solicitud de convocatoria efectuada por los Asociados habrá de contener expresamente el orden de día de la sesión, adjuntando los documentos o información que fuere necesaria para la adopción de los acuerdos, si dicha documentación o información hubiere de ser tenida en cuenta para ello.- La solicitud habrá de ser presentada ante el Secretario de la Unión, quien sellará una copia para su entrega al presentador de aquélla.- El Secretario de la Unión. Después de comprobar los requisitos formales (número de Asociados, convocatoria y documentación, en su caso), dará cuenta inmediata al Ejecutivo de la Unión, para que, en el plazo de cinco días desde su presentación, convoque la Asamblea que habrá de celebrarse dentro del mes siguiente a la fecha de la presentación. Si la solicitud adoleciere de los requisitos formales antes citados, el Secretario tendrá



por no formulada la solicitud, procediendo a su archivo con comunicación al afiliado que encabece la lista o firmas.- Si el Ejecutivo de la Unión no convocare en el plazo de los cinco días subsiguientes o convocare la Asamblea dentro del plazo para su celebración con posterioridad al mes desde la solicitud, los promotores estarán legitimados para proceder a la convocatoria de la Asamblea General, expresando dichos extremos en la convocatoria, que irá firmada por la persona que encabece las firmas o lista de la solicitud.- **Art° 9°.-**

**FORMA DE LA CONVOCATORIA.-** La convocatoria efectuada por las personas legitimadas para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo anterior, habrá de ser comunicada con una antelación de quince días a la celebración de la Asamblea y en el caso de existir tablón de Anuncios, será expuesta en éste con la indicada antelación.- La convocatoria deberá contener el orden del día, así como el lugar, fecha y hora de su celebración.- La documentación necesaria e información que haya de ser tenida en cuenta para la adopción de los acuerdos, habrá de estar a disposición de los Asociados en la Secretaría de la Unión, con una antelación mínima de quince días a la celebración de la Asamblea, la cual podrá ser examinada por aquéllos en la expresada Secretaría.---**Art° 10°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.-**

La Asamblea General Ordinaria habrá de convocarse cada mes al objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día.

- 1.- Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior (sea Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria).
- 2.- Examen y aprobación, si procediere, de las Cuentas del ejercicio anterior.-----
- 3.- Examen y aprobación, si procediere, de los Presupuestos del ejercicio.-----
- 4.- Examen de la memoria de actividades y aprobación, si procediere, de la gestión de la Junta Directiva.-----
- 5.- Aprobación, si procediere, del Programa de Actividades.--
- 6.- Nombramiento del comité consultivo.-----

**Art° 11°.- DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.-** Fuera de los puntos del orden del día expresados en el artículo anterior, para la adopción de cualquier acuerdo se requerirá la convocatoria de Asamblea General Extraordinaria, y en concreto para tratar de los siguientes aspectos:-----

1. Tratamiento de asuntos del rubro
2. Modificación parcial o total de los Estatutos.
3. Modificación parcial o total del Reglamento.
4. Disolución de la Unión, de acuerdo a los Estatutos o de lo previsto por el Código Civil
- 5.- Nombramiento de la Junta Directiva.- **Art° 12°.- QUÓRUM:**

Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas, previa convocatoria efectuada dos días antes de la reunión, cuando concurren a ellas, presentes o representados, el 50% de los Asociados con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de Asociados con derecho a voto.- Para el cómputo de Asociados o número de votos total, las representaciones habrán de presentarse al Sr. Secretario con inmediatez al inicio de la sesión.- **Art° 13°.- FORMA DE DELIBERAR Y**

**ADOPCIÓN DE ACUERDOS.-** Todos los asuntos se debatirán y votarán conforme figuren en el orden del día. El Ejecutivo de la Unión iniciará el debate, abriendo un primer turno de intervenciones en el que se hará uso de la palabra previa su autorización. Igualmente, el Ejecutivo de la Unión moderará los debates, pudiendo abrir un segundo turno de intervenciones o conceder la palabra por alusiones.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría simple de las personas presentes o representadas, cuando los votos afirmativos superen a los negativos.- No obstante, requerirán mayoría cualificada de las personas presentes o representadas, que resultará cuando los votos afirmativos superen la mitad más uno, en los acuerdos relativos a la disolución de la Unión modificación de los Estatutos.- Los acuerdos de la Asamblea General que afecten a la denominación de la Unión, domicilio, fines y actividades estatutarias, ámbito de actuación, designación de los miembros de la Junta Directiva, apertura y cierre de delegaciones, disolución, o los de modificaciones estatutarias, serán consensuadas por dos tercios de sus miembros.- **Art° 14°.- DELEGACIONES DE VOTO O REPRESENTACIONES.-** La representación o delegación de voto sólo será válida para la sesión o convocatoria por la que se expida, siendo nula cualquier delegación o representación indefinida.- Habrá de hacerse constar por escrito, con indicación de los datos personales y número de socio del delegante y representado, y firmado y rubricado por ambos.-**DEL ÓRGANO DE REPRESENTACIÓN.- Art° 15°.- JUNTA DIRECTIVA.** Composición y duración.- La Junta Directiva, es el órgano colegiado de gobierno, representación y administración de la Unión, sin perjuicio de las potestades de la Asamblea General como órgano soberano.- Su mandato será de dos años pudiendo ser sus miembros reelegidos por una sola vez.- **Art° 16°.- DE LOS CARGOS.-** La Junta Directiva estará formada y de acuerdo por lo dispuesto por el Acta de elección y posesión de Directorio, quienes formaran la Junta Directiva y cuyos cargos serán: Presidente, Vice Presidente, Secretario de Actas; Secretario de Hacienda, Secretario de Deportes, Vocal. **Art° 17°.- ELECCIÓN.-** Para ser miembro de la Junta Directiva serán requisitos imprescindibles ser mayor de edad, estar en pleno uso de los derechos civiles y no estar incurso en los motivos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.- Los miembros de la Junta Directiva serán elegidos, entre los Asociados, en Asamblea General Extraordinaria, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 11°.- Convocada la Asamblea General para la designación de la Junta Directiva, los Asociados que pretendan ejercer su derecho de elegibilidad, habrán de presentar su candidatura con una antelación, como mínimo, de veinticuatro horas a la celebración de la Asamblea.- Producida una vacante, provisionalmente, la Junta Directiva podrá designar a otro miembro de la misma para su sustitución, hasta que se produzca la elección del vocal correspondiente por la Asamblea General en la primera sesión que se convoque.- Duraran en sus funciones dos años, y podrán ser reelegido por una única vez, su cargo será ADHONOREN.- **Art° 18°.- CESE DE**



**LOS CARGOS.-** Los miembros de la Junta Directiva cesarán en sus respectivos cargos por las siguientes causas:-----

- a) Por muerte o declaración de fallecimiento.-----
- b) Por incapacidad, inhabilitación o incompatibilidad, de acuerdo con lo establecido en el ordenamiento jurídico.--
- c) Por resolución judicial.-----
- d) Por transcurso del periodo de su mandato. No obstante, hasta tanto no se proceda a la Asamblea General subsiguiente para la elección de la nueva Junta Directiva, aquélla continuará en funciones, debiéndose expresar dicho carácter en cuantos documentos hubieren de firmar en función a los respectivos cargos.-----
- e) Por renuncia.-----
- f) Por acuerdo adoptado con las formalidades estatutarias, en cualquier momento, por la Asamblea General.-----
- g) Por la pérdida de condición de AFILIADO.-----

**Art° 19°.- DEL PRESIDENTE DE LA UNION.-** Corresponde al Presidente de la Unión.-----

- a) Ostentar la representación de la Unión ante toda clase de personas naturales o jurídicas, ante autoridades y entidades públicas y/o privadas.-----
- b) Convocar las reuniones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, presidirlas, dirigir sus debates, suspender y levantar las sesiones.-----
- c) Ejecutar los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, pudiendo para ello realizar toda clase de actos y contratos y firmar aquellos documentos necesarios a tal fin; sin perjuicio de que por cada órgano en el ejercicio de sus competencias, al adoptar los acuerdos se faculte expresamente para su ejecución a cualquier otro miembro de la Junta Directiva.-----
- d) Cumplir y hacer cumplir los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- e) Ordenar los gastos y pagos de la Unión.-----
- f) Dirimir con su voto los empates-----
- g) Visar las actas y certificaciones de los acuerdos de la Junta Directiva y Asamblea General.-----
- h) Ejercer cuantas otras funciones sean inherentes a su condición de Ejecutivo de la Unión de la Junta Directiva.--

**Art° 20°.- VICE PRESIDENTE DE LA UNION.-** Corresponderá al Vicepresidente de la Unión realizar las funciones del Presidente en los casos de estar vacante el cargo por ausencia o enfermedad, pudiendo actuar también en representación de la Unión en aquellos supuestos en que así se decida por la Junta Directiva o Asamblea General, según los acuerdos.-

**Art° 21°.- SECRETARIA DE ACTAS.-** Corresponde al Secretario de Actas de la Junta Directiva las siguientes atribuciones: -----

- a) Asistir a las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea y redactar y autorizar las actas de aquéllas.-----
- b) Efectuar la convocatoria de las sesiones de la Junta Directiva y Asamblea, por orden del Presidente de la Unión, así como las citaciones de los miembros de aquélla y Afiliados, de ésta.-----

- c) Dar cuenta inmediata al Presidente de la unión de la solicitud de convocatoria efectuada por los Asociados en la forma prevista en el artículo 8° de los presentes Estatutos.
- d) Recibir los actos de comunicación de los miembros de la Junta Directiva con relación a ésta y de los Afiliados y, por tanto, las notificaciones, peticiones de datos, rectificaciones, certificaciones o cualquiera otra clase de escritos de los que deba tener conocimiento.-----
- e) Preparar el despacho de los asuntos, y por lo tanto con la documentación correspondiente que hubiere de ser utilizada o tenida en cuenta.-----
- f) Expedir certificaciones de los acuerdos aprobados y cualesquiera otras certificaciones, con el visto bueno del Presidente de la Unión, así como los informes que fueren necesarios.-----
- g) Tener bajo su responsabilidad y custodia el Archivo, documentos y Libros de la unión.
- h) Cualesquiera otras funciones inherentes a su condición de Secretario.-----

En los casos de ausencia o enfermedad y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, el Secretario será sustituido por el vocal.- **Art° 22°.- SECRETARIA DE HACIENDA.-** Corresponde al Tesorero: -----

- a) Recaudar los fondos de la unión, custodiarlos e invertirlos en la forma determinada por la Junta Directiva.-----
- b) Efectuar los pagos, con el visto bueno del Ejecutivo de la unión
- c) Intervenir con su firma todos los documentos de cobros y pagos, con la conformidad del Presidente de la unión.-----
- d) Hacer uso y manejo en caso necesario de los libros de contabilidad y el cumplimiento de las obligaciones fiscales, en plazo y forma de la unión. -----
- e) La elaboración del anteproyecto de Presupuestos para su aprobación por la Junta Directiva para su sometimiento a la Asamblea General. En la misma forma se procederá con arreglo al Estado General de Cuentas para su aprobación anual por la Asamblea.-----
- f) Cualesquiera otras inherentes a su condición de tesorero, como responsable de la gestión económica financiera.-----

**Art° 23°.- SECRETARIA DE DEPORTES.-** Esta Secretaria estará encargada de organizar campeonatos en todas sus especialidades, debiendo coordinar con los sectores productivos, manteniendo incluso relaciones deportivas con instituciones estatales como ser las Alcaldías, Centros Educativos de Salud, etc. Para la participación con sus respectivos equipos en las diferentes disciplinas.- Son atribuciones y deberes del Secretario de Deportes:-----

- a) Promover y organizar actividades deportivas, dentro su jurisdicción, coordinando con todas las entidades afiliadas, otras organizaciones y/o con otras secciones de todo el Trópico.-----
  - b) Elaborar un plan de trabajo a objeto de promover la formación de los integrantes de la unión en las ramas deportivas y otras de interés general.-----
- Organizar equipos en los diferentes deportes para su participación en las distintas competencias organizadas por



la unión o por otras organizaciones sociales y culturales, participación obligada de sus Afiliados.- **Art° 24°.- DEL VOCAL.-** Estará compuesto por un vocal, tendrá las siguientes atribuciones: -----

- a) Recibir la convocatoria de la sesión de Junta Directiva con la antelación fijada en los presentes Estatutos, conteniendo aquélla el orden del día.-----
- b) Participar en el debate de las sesiones.-----
- c) Ejercer su derecho al voto y formular su voto particular, así como expresar el sentido de su voto y los motivos que lo justifican.-----
- d) Formular ruegos y preguntas.-----
- e) Obtener la información precisa para el cumplimiento de las funciones que le fueren asignadas.-----

El Primer Vocal, será el responsable de igual forma de asumir el cargo de Secretario de auto defensa, quien planificara y coadyuvara de forma directa con la entidad policial las actividades de seguridad, orientación, educación y todas aquellas actividades que vayan en beneficio de la unión, precautelando siempre por la integridad, seguridad y pacífica armonía de sus afiliados.- Siendo definida la política como realidad social específica caracterizado por la conversión, mediante un proceso integrador, de una pluralidad de hombres y de esfuerzos en una unidad de poder y de resultados, capaz de asegurar la convivencia pacífica en el interior y la existencia autónoma frente al exterior; es con esa definición que el responsable deberá coordinar, participar con propuestas, planes, en las actividades que realice la entidad matriz, y cuyas actividades vayan en beneficio de toda la unión.- **Art° 25°.- APODERAMIENTOS.-** La Junta Directiva podrá nombrar apoderados generales o especiales.- **Art° 26°.- CONVOCATORIAS Y SESIONES.**-----

- 1.- Para la válida constitución de la Junta Directiva, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, deberán estar presentes la mitad de sus miembros requiriéndose, necesariamente, la presencia del Ejecutivo de la unión y del Secretario de Relaciones, o de quienes les sustituyan.-----
- 2.- La Junta Directiva se reunirá, al menos, una vez al mes y cuantas veces como sea preciso para la buena marcha de la unión, por convocatoria realizada por el Presidente, a iniciativa propia o de cualquiera de sus miembros.-----
- 3.- La convocatoria, con sus elementos formales (orden del día, lugar y fecha...), se hará llegar con una antelación mínima de 48 horas a su celebración, y podrá ser realizada la reunión en cualquier sector productivo que así lo determine.-
- 4.- Las deliberaciones seguirán el mismo régimen señalado en el artículo 13 para la Asamblea general de Asociados. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los votos emitidos, dirimiendo el voto del Ejecutivo de la unión en caso de empate.-----
- 5.- No podrá adoptarse acuerdo alguno que no figure en el orden del día, salvo que, estando presentes la totalidad de los miembros que componen la Junta Directiva, lo acuerden por unanimidad.-----

6.- Igualmente quedará válidamente constituida la Junta Directiva sin convocatoria previa, cuando estando presentes todos y cada uno de los miembros, así se acordare por unanimidad, estándose a lo mencionado en el apartado anterior en cuanto a los acuerdos.-----

7.- A las sesiones de la Junta Directiva podrán asistir aquellas personas con funciones de asesoramiento, previamente citadas o invitadas por el Ejecutivo de la unión, con voz y sin voto para mejor acierto en sus deliberaciones.-----

**Artº 27º.- COMPETENCIAS.-** La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones:-----

- a) Confeccionar el Plan de Actividades.-----
- b) Otorgar apoderamientos generales o especiales.-----
- c) Organizar y desarrollar las actividades aprobadas por la Asamblea General.-----
- d) Aprobar el Proyecto de Presupuesto para -su aprobación definitiva por la Asamblea General.-----
- e) Aprobar el estado de Cuentas elaborado por el Tesorero, para su aprobación definitiva, si procediere, por la Asamblea General.-----
- f) Elaborar la Memoria anual de actividades para su informe a la Asamblea General.-----
- g) Creación de Comisiones de Trabajo que estime conveniente, para el desarrollo de las funciones encomendadas y las actividades aprobadas, así como para cualesquiera otras cuestiones derivadas del cumplimiento de los fines sociales. Dichas comisiones regularán su funcionamiento interno en la forma que se acuerden por éstas en su primera sesión constitutiva.-----
- h) Resolver las solicitudes relativas a la admisión de Asociados-----

**Artº 28º.- DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Son obligaciones de los miembros de la Junta Directiva, a título enunciativo, cumplir y hacer cumplir los fines de la unión, concurrir a las reuniones a las que sean convocados, desempeñar el cargo con la debida diligencia de un representante y cumplir en sus actuaciones con lo determinado en las disposiciones legales vigentes y en los presentes Estatutos.- Los miembros de la Junta Directiva responderán frente a la unión de los daños y perjuicios que causen por actos contrarios a la Ley o a los Estatutos o por los realizados negligentemente. Quedarán exentos de responsabilidad quienes se opusieron expresamente al acuerdo determinante de tales actos o no hubiere participado en su adopción.- **Artº 29º.- CARÁCTER GRATUITO DEL CARGO.-** Los miembros de la Junta Directiva ejercerán su cargo gratuitamente, sin que en ningún caso puedan recibir retribución por el desempeño de su función, sin perjuicio del derecho a ser reembolsados en los gastos ocasionados en ejercicio de los cargos, siempre que éstos se encuentren debida y formalmente justificados.- **DISPOSICIONES COMUNES A LOS ÓRGANOS.-** **Artº 29º.- DE LAS ACTAS.-**-----

- 1. De cada sesión que celebren la Asamblea General y Junta Directiva se levantará acta por el Secretario, que especificará necesariamente el quórum necesario para la



válida constitución (en el caso de la Junta Directiva se especificará necesariamente los asistentes), el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en que se han celebrado, los puntos principales de las deliberaciones, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

2. En el acta figurará, a solicitud de los respectivos miembros y/o Asociados, el voto contrario al acuerdo adoptado, su abstención y los motivos que la justifiquen o el sentido de su voto favorable. Asimismo, cualquier miembro tiene derecho a solicitar la transcripción íntegra de su intervención o propuesta, siempre que aporte en el acto o en el plazo de cuarenta y ocho horas el texto que se corresponda fielmente con su intervención, haciéndose así constar en el acta o uniéndose copia a la misma.-----
3. Las actas se aprobarán en la misma o en la siguiente sesión, pudiendo no obstante emitir el Secretario certificación sobre los acuerdos específicos que se hayan adoptado, sin perjuicio de la ulterior aprobación del acta. En las certificaciones de acuerdos adoptados emitidas con anterioridad a la aprobación del acta se hará constar expresamente tal circunstancia.-----
4. Las Actas serán firmadas por el Directorio de la unión.--

**Art° 30°.- IMPUGNACION DE ACUERDOS.-** Los acuerdos de la Asamblea General y Junta Directiva podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional civil en la forma legalmente establecida.- Los Afiliados podrán impugnar los acuerdos y actuaciones de la unión que estimen contrarios a los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días, a partir de la fecha de adopción de los mismos, instando su rectificación o anulación y la suspensión preventiva en su caso, En tanto se resuelven las contiendas de orden interno que puedan suscitarse a la unión, las solicitudes de constancia registral que se formulen sobre las cuestiones controvertidas sólo darán lugar a anotaciones provisionales.-----

**CAPITULO IV.- PROCEDIMIENTO DE ADMISIÓN Y PÉRDIDA DE LA CUALIDAD DE AFILIADO.- Art° 31°.- ADQUISICIÓN DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO.-**

Solo podrán formar parte de la Unión, El Sector Exportadores u organizaciones dedicados íntegramente a la producción y Exportación bananera.- La solicitud para adquirir la condición de afiliado debe aceptarse por la Junta Directiva.- **Art° 32°.- PÉRDIDA DE LA CONDICIÓN DE AFILIADO.-** La condición de Afiliado se perderá por alguna de las siguientes causas:-----

- a) Por la libre voluntad del Afiliado.-----
- b) Por impago de tres cuotas. Voluntarias.-----
- c) Por Incumplimiento grave de los presentes Estatutos o de los acuerdos válidamente adoptados por los órganos sociales.-----

En el supuesto de la letra a) del presente artículo, será suficiente la presentación de renuncia escrita presentada ante la Secretaría de la unión. Los efectos serán automáticos, desde la fecha de su presentación.- Para que opere la causa b), será necesaria la expedición por el Tesorero de certificado de descubierto, con la firma conforme del Presidente de la unión. Los efectos serán desde su

notificación al socio moroso, haciéndose constar, necesariamente, la pérdida de la condición de afiliado.- No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, el asociado que hubiere perdido dicha condición por la citada causa, podrá rehabilitarla si en el plazo de seis meses desde la notificación, abonare las cuotas debidas, así como las transcurridas desde dicho momento hasta el de la solicitud de reingreso más con una penalización correspondiente a una mensualidad de cuota voluntaria. Transcurrido el indicado plazo no se admitirá nueva solicitud de afiliado.- Para la pérdida de la condición de asociado por la causa establecida en el apartado c), será requisito indispensable el acuerdo motivado de la Junta Directiva, adoptado por 2/3 del número de votos legalmente emitidos. Todo Afiliado tendrá derecho a ser informado de los hechos que den lugar a la expulsión y a ser oído con carácter previo a la adopción de dicho acuerdo.

**CAPITULO V.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS AFILIADOS.- Art° 33°.-**

**DERECHOS.-** Son derechos de los Afiliados: -----

- a) Participar en las actividades de la unión y en los órganos de gobierno y representación, a ejercer el derecho de voto, así como a asistir a la Asamblea General, de acuerdo con los Estatutos.-----
- b) Ser informado acerca de la composición de los órganos de gobierno y representación de la asociación, de su estado de cuentas y del desarrollo de su actividad.-----
- c) Ser oído con carácter previo a la adopción de medidas disciplinarias contra él y ser informado de los hechos que den lugar a tales medidas, debiendo ser motivado el acuerdo que, en su caso, imponga la sanción.-----
- d) Acceder a la documentación de la unión, a través de la Junta Directiva.-----
- e) Usar los bienes e instalaciones de uso común de la unión, con respeto a igual derecho del resto de los Afiliado.--

**Art° 34°.- OBLIGACIONES.-** Son deberes de los Asociado: -----

- a) Compartir las finalidades de la unión y colaborar para la consecución de las mismas.-----
- b) Realizar los aportes determinados en asamblea con puntualidad, que vaya en beneficio de la unión, con arreglo a los Estatutos y Reglamento.-----
- c) Cumplir el resto de obligaciones que resulten de las disposiciones estatutarias.-----
- d) Acatar y cumplir los acuerdos válidamente adoptados por la Junta Directiva y la Asamblea General.-----

Sin perjuicio de la pérdida de la condición de asociados por impago de las cuotas sociales, ínterin se procede a su expulsión, el socio tendrá en suspenso el derecho de sufragio activo y pasivo. Dicha **suspensión del derecho** se producirá con el impago de una sola de las cuotas y mientras se proceda a su regularización o a la pérdida definitiva de la condición de Afiliados.- **CAPITULO VI.- DEL PATRIMONIO.- Art° 35°.-**

**PATRIMONIO FUNDACIONAL.-** El patrimonio fundacional de la unión en el momento de su constitución.

1 mesa de madera para 12 sillas.

12 sillas de madera.

1 Computadora Pentium IV.



1 televisor de 19 Pulgadas marca Sony.

20 sillas de plastico color blanco.

**Art° 36°.** **FUENTES DE SUS RECURSOS.**- La unión, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con: -----

- a) Las cuotas voluntarias de los Asociados, ordinarias o extraordinarias.-----
- b) Los donativos o subvenciones que pudieran ser concedidas por personas físicas o jurídicas, públicas o privadas y toda clase de ayuda recibida sean estas Instituciones, Fundaciones, Clubes de Beneficencia o de cualquier otra organización gubernamental o no gubernamental nacional o extranjera.-----
- c) Con los aportes voluntarios de sus miembros, como ingreso principal.-----
- d) Donaciones, herencias o legados, aceptadas por la Junta Directiva.-----
- e) Los ingresos provenientes de sus recursos.-----

Los beneficios obtenidos por la unión, derivados del ejercicio de actividades, incluidas las prestaciones y beneficios, deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de sus fines, sin que quepa en ningún caso su reparto entre sus Asociados de la unión, ni entre sus cónyuges o personas que convivan con aquéllos con análoga relación de afectividad, ni entre sus parientes, ni su cesión gratuita a personas físicas o jurídicas con interés lucrativo.-----

**CAPITULO VII.- DISOLUCIÓN Y APLICACIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-**

**Art° 37°.- DISOLUCIÓN.**- La unión se disolverá por las siguientes causas: -----

- a) Por acuerdo adoptado por mayoría cualificada en Asamblea General Extraordinaria.-----
- b) Por no haber alcanzado los fines u objetivos propuestos en el Estatuto.-----
- c) Por sentencia judicial ejecutoriada.-----
- d) Por las demás causas que se determinan en el artículo 64 del Código Civil.-----

**Art° 38°.- LIQUIDACIÓN.**- Acordada la disolución de la unión, se abre el periodo de liquidación, hasta el fin del cual la entidad conservará su personalidad jurídica.- Los miembros de la Junta Directiva en el momento de la disolución se convierten en liquidadores, salvo que los designe expresamente la Asamblea General o el juez que, en su caso, acuerde la disolución.- Corresponde a los liquidadores:-----

- a) Velar por la integridad del patrimonio de la unión de Bananeros.
- b) Concluir las operaciones pendientes y efectuar las nuevas que sean precisas para la liquidación-----
- c) Liquidar el patrimonio y pagar a los acreedores.-----
- d) Aplicar los bienes sobrantes a los fines previstos por los Estatutos.-----

El patrimonio resultante después de pagadas las deudas y cargas sociales, se destinará a entidades no lucrativas que persigan fines de interés general análogos a los realizados por la misma.- Igualmente podrán ser destinados los bienes y derechos resultantes de la liquidación a entidades de derecho público, tal como dispone el artículo 65 del Código Civil, quien establece que una vez extinguida una asociación se

procederá a la liquidación de su patrimonio. Los bienes sobrantes se adjudicaran de conformidad a sus estatutos, y cuando no existan nada al respecto se atribuirán a la Universidad nacional del distrito.- En caso de insolvencia de la unión, la Junta Directiva o, en su caso, los liquidadores, han de promover inmediatamente el oportuno procedimiento concursal ante el juez competente.- **CAPITULO VIII.- DEL TRIBUNAL DISCIPLINARIO.- Art° 39°.-**

**COMPOSICION.-** El Tribunal Disciplinario de la Unión de Productores de Banano del Trópico, estará compuesto por cinco (5) miembros; tres de ellos elegidos por el Directorio, de la Unión.- **Art° 40°.- CONFORMACION DE DIRECTORIO Y DURACION.-** En una primera reunión conformará su directiva compuesta por un Presidente, un Vicepresidente, un Secretario de Actas, Un Strio de Hacienda, un Strio de Deportes, y dos Vocales que durarán en sus funciones por dos años. El quórum para sus reuniones será de la mitad más uno de sus miembros.- **Art° 41°.- SANCIONES.-** El Tribunal con el voto de la simple mayoría de sus miembros podrá adoptar de acuerdo a la gravedad de la infracción de los asociados a la organización las siguientes sanciones: --- a) Amonestación verbal.- b) Suspensión Escrita.- c) Suspensión temporal.- d) Expulsión definitiva.-----

**Art° 42°.- APELACION.-** El afectado será citado a prestar descargo de la resolución dictada por el Tribunal Disciplinario, de la que podrá apelar ante el mismo ente dentro los cinco días hábiles siguientes de su notificación. La apelación será tratada en la primera asamblea ordinaria a realizarse, la que decidirá en última instancia la situación del involucrado.- **CAPITULO IX.- DE LAS DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- Art° 43°.-**

**FACULTADES DEL EJECUTIVO.-** El Ejecutivo y demás miembros del Directorio, quedan plenamente facultados para tramitar ante las autoridades competentes y funcionarios respectivos la aprobación y legalización de los presentes estatutos y del reglamento de la organización, previa su aprobación de la Asamblea General. Como así también quedan facultados de designar un apoderado, para que represente a la unión en actos o actividades legales para conseguir sus fines y objetivos.- **Art° 44°.- MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS.-** La modificación de los presentes estatutos y del reglamento deberá acordarse en una asamblea general extraordinaria, convocada exclusivamente para tal efecto debiendo contarse con el voto afirmativo de dos tercios de los miembros presentes.- **Art° 45°.- VIGENCIA**

El Estatuto Orgánico de la unión de Bananeros del Trópico, al igual que su Reglamento Interno entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación por la Asamblea General, previa revisión a detalle en la misma asamblea. ----- Cochabamba 22 de Mayo del 2.013.-----

**REGLAMENTO INTERNO DE LA UNION DE BANANEROS.- CAPITULO I.----- DISPOSICIONES GENERALES.- Artículo 1°.-** Los miembros asociados a la UNION DE BANANEROS a tiempo de ingresar a formar parte de la misma se compromete a observar, respetar y acatar las normas establecidas en sus Estatutos y en el presente Reglamento Interno.- **Artículo 2°.-** La conformación de la UNION DE BANANEROS. Compromete a todos sus miembros a



velar por la unidad, el trabajo mancomunado y la solidaridad como base de mantención y fortalecimiento de la organización.- **Artículo 3°.-** La estructura orgánica de la unión, así como su funcionamiento se regirá por los Estatutos, el presente Reglamento Interno, costumbres del lugar, con sujeción a la Nueva Constitución Política del Estado, y demás disposiciones legales en actual vigencia.-

**Artículo 4°.-** La UNION, conforme lo establecen los Estatutos, es una organización de naturaleza asociativa y sin ánimo de lucro, adoptando el nombre de **UNION DE BANANEROS. de acuerdo al Artículo 1° de los Estatutos.- Artículo 5°.-** El

fortalecimiento, desarrollo Social de todos los ciudadanos y ciudadanas, comprometidos en el desarrollo productivo, en especial del rubro del banano, respetando sus diferencias, preferencias políticas, sexuales, religiosas, costumbres culturales, es el objeto fundamental de la UNION DE BANANEROS  
**CAPITULO II.- DE LOS MIEMBROS DE LA UNION DE BANANEROS.-----**

**Artículo 6°.-** Son miembros de la unión de Bananeros con los requisitos establecidos en el Estatuto.- **Artículo 7°.-** Se --- pierde la condición de miembro, por las siguientes causas:---

a) Por fijar residencia fuera de la jurisdicción señalada en el artículo primero del reglamento-----

b) Por incumplir sistemáticamente con las obligaciones establecidas por el artículo 38° del Estatuto, previo proceso con resolución del Tribunal Disciplinario.-----

c) Por promover la separación y división de la Unión -----

**CAPITULO III.- DE LOS ÓRGANOS DE REPRESENTACIÓN Y DIRECCIÓN.-Artículo 8°.-** Los Órganos de Representación y Dirección de la unión establecida en los Estatutos para el cumplimiento de sus objetivos, realizarán las siguientes actividades. Son funciones de la Asamblea: -----

a) Planificar las actividades de la Unión Bananeros.-----

b) Aprobar el plan operativo para cada gestión.-----

c) Autorizar a la Ejecutiva del directorio la suscripción de contratos, convenios, proyectos que beneficien al sector y a sus asociados.-----

d) Examinar la gestión administrativa, de la unión Bananeros mediante análisis del balance general, estado de pérdidas y anexos necesarios.-----

e) Fiscalizar la administración de los bienes e ingresos de la unión.-

f) Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias de los asociados y el monto de las multas.-----

g) Admitir a nuevos afiliados que cumplan con los requisitos establecidos por el Estatuto.-----

h) Tomar decisiones sobre la pérdida de condición de asociados.-----

i) Modificar total o parcialmente el Estatuto y el presente Reglamento Interno por decisión de dos tercios de sus miembros.-

**Artículo 9°.-** Son funciones del Directorio, además de las funciones establecidas en los Estatutos, son las siguientes:

a) Ejercer las resoluciones emanadas de las Asambleas Generales de cada Asociado a la Unión, determinaciones tomadas en la Asamblea General, Ordinaria o Extraordinaria de la Unión, cumplir y ejecutar las resoluciones emanadas de los Sectores productivos, asociado, como de cualquier otra organización social con la Unión.-----

b) Dirigir la marcha administrativa de la organización y hacer cumplir las disposiciones estatutarias.-----

- c) Elaborar un Plan Operativo Anual al inicio de cada gestión.-----
- d) Preparar la memoria anual.-----
- e) Convocar a Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.-----
- f) Exonerar de sus cuotas, obligaciones o trabajos encomendados a los asociados por motivos justificados.--
- g) Contratar los servicios profesionales a las que requiera la Unión.-----

**CAPITULO IV.- DE LA DESTITUCIÓN Y VACANCIA DE LOS MIEMBROS**

**DEL DIRECTORIO.- Artículo 10°.-** Procede la destitución de los miembros de la organización por: -----

- a) Disponer indebidamente de los bienes comunes.-----
- b) Ejercer abuso de autoridad en perjuicio de los derechos de los asociados.--
- c) Malversar los fondos de la organización.-----
- d) Abandonar el cargo injustificadamente por más de tres meses.-----
- e) Encontrarse en condición de sentenciado por la justicia ordinaria por la comisión de delitos comunes, sean estos públicos o privados.-----
- f) Falsificar documentos, o tener participación en ello.-----
- g) Realizar acciones en contra de los fines y objetivos de la Unión o de cualquiera de sus miembros asociados, debiendo iniciarse proceso disciplinario y hacer conocer de dicho proceso ante la Asamblea General como autoridad máxima.---
- h) Promover o incitar la separación de la unión, conformando otro directorio y el de no sujetarse a lo determinado por el Estatuto Reglamento.-----

**Artículo 11°.-** Además del caso de muerte, se considerarán vacantes los cargos del Directorio: -----

- a) Por renuncia fundamentada y aceptada.-----
- b) Por perder la condición de integrante de la Unión -----
- c) Por cambio de residencia, fuera de los límites de la jurisdicción de la Unión.-----

**Artículo 12°.-** En caso de destitución, suspensión, procesamiento, expulsión, enfermedad o alejamiento de algún miembro del Directorio, asumirá el cargo el Vocal, previo acuerdo y decisión de la mayoría del Directorio, o en su caso asumirá el dirigente inmediatamente inferior.- **CAPITULO V.- DE**

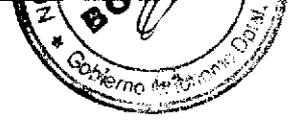
**LA ADMINISTRACION DE BIENES.- Artículo 13°.-** La Asamblea General Ordinaria, es el organismo encargado de velar por la correcta administración de los bienes y recursos de la Unión

**Artículo 14°.-** La administración de los bienes de la unión, estará sujeta al régimen de autonomía establecida por la Nueva Constitución Política del Estado.- **Artículo 15°.-** El directorio, por medio de la Secretaria de Hacienda, está obligado a llevar un registro o inventario de los bienes de la organización y su respectiva contabilidad, conforme lo establece el Estatuto.-

**Artículo 16°.-** La Unión Bananeros, a solicitud de interesados o a pedido de organismos superiores competentes, realizará una auditoria administrativas de su gestión.- **Artículo 17°.-** Si como

producto de la auditoria, resultaren saldos de algún asociados a la Unión en favor de los asociados de la Unión, se notificará a los obligados para que se procedan a su devolución, bajo conminatoria de ejecutarse la acción legal correspondiente en contra de los miembros del directorio.- **CAPITULO VI.- DE LAS**

**ELECCIONES.-Artículo 18°.-** Se elegirán a los miembros de la directiva en una Asamblea Extra Ordinaria, por simple mayoría de votos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 11 y



17 del Estatuto.- **Artículo 19°.-** Son requisitos para postularse a los diferentes cargos del Directorio: -----

- a) Ser productor Exportador.-----
- b) Ser Socio Fundador de la UNION DE BANANEROS.-----
- c) Gozar de los derechos de ciudadanía.-----
- d) Ser aceptado como asociado por la Asamblea General.-----
- e) Tiene derecho a ser reconocido por la Unión como afiliado y exigir del directorio la colaboración y orientación en actividades de trabajo de producción y exportación que permitan conseguir los objetivos de la Unión.-----
- f) Cumplir con todas las obligaciones contraídas por este Directorio.--
- g) Conocer el contenido del presente Estatuto Orgánico y el Reglamento Interno.-----

**Artículo 20°.-** Son impedimentos para postularse a los cargos del Directorio:-----

- a) Ser demandante o demandado de la unión un juicio en trámite.-----
- b) Encontrarse procesado en los Tribunales de Justicia Ordinarias por la comisión de delitos comunes.-----
- c) Ser deudor moroso o acreedor de la unión-----
- d) Desempeñar cargos políticos rentados.-----
- e) Haber sido sancionado por el Tribunal Disciplinario de la unión de Bananeros.-----
- f) Haber incumplido con las obligaciones asignadas por la Unión.-----
- g) Haber sido miembro del Directorio por más de dos gestiones consecutivas, a no ser que por haber desarrollado una gran labor en beneficio de la comunidad, la Asamblea Ordinaria, -----

**Artículo 21°.-** Para el verificativo de la elección del Directorio, la Asamblea elegirá a tres de sus miembros como Comité Electoral, a objeto de conducir la elección, la misma que se realizará en presencia de las bases, los mismos que por orden de antigüedad ministrarán posesión a la nueva directiva en la misma Asamblea.- **Artículo 22°.-** Procede la impugnación a cualquier candidato, antes de llevarse a cabo las elecciones y lo podrán hacer cualquier asociado, únicamente en los casos establecidos en el Estatuto y el presente Reglamento.-

**Artículo 23°.-** El Directorio elegido, de esta manera asumirá sus funciones inmediatamente. El flamante Directorio asumirá sus funciones por dos años de conformidad a lo que establecen los Estatutos.- **Chimoré 25 de Junio del 2013.**-----

**DECRETO DEPARTAMENTAL N° 1212.- EDMUNDO NOVILLO AGUILAR GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.- CONSIDERANDO:** Que,

la Constitución política del Estado, mediante los artículos 277 y 279, dispone que el Gobierno Autónomo Departamental, se halla constituido por una Asamblea Departamental y por un órgano Ejecutivo Departamental; estableciendo que este último se halla dirigido por la Gobernadora o el Gobernador, en condición de máxima autoridad Ejecutiva.- **Que**, el Art. 300 parágrafo I núm. 13) de la Constitución Política del Estado, establece que son competencias exclusivas de los Gobiernos Departamentales Autónomos otorgar personalidad Jurídica a Organizaciones no gubernamentales, fundaciones y entidades civiles sin fines de lucro que desarrollen actividades en el Departamento. **Que**, el Art. 21 núm. 4) de la Constitución Política del Estado reconoce el derecho a la libertad de reunión y asociación, en forma pública y privada, con fines lícitos.- **Que**, conforme acta de

fundación, la Asociación Civil denominada "UNION DE BANANEROS", es fundada el 24 de ABRIL de 2013, con domicilio ubicado en el municipio de Chimore, Provincia Carraco, del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia.- Que, mediante informe DAJN-1093/2012 de fecha 16 de Diciembre de 2013, previa revisión de la documentación presentada, se establece que la citada Asociación ha dado cumplimiento a lo exigido por el Art. 58 y siguientes del Código Civil, presentando su Acta de fundación, Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Títulos y 45 Artículos y Reglamento Interno que cuenta con 6 Capítulos y 23 Artículos, ambos aprobados por todos sus miembros conforme consta en el acta de aprobación de Estatuto Orgánico y Reglamento Interno; asimismo adjuntan Acta de elección y posesión de la mesa directiva, estableciendo dar curso a la solicitud efectuada.--- **DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO.-** Otorgar Personalidad Jurídica a la Asociación Civil denominada "UNION DE BANANEROS", con domicilio ubicado en el municipio de Chimore, Provincia Carraco del Departamento de Cochabamba del Estado Plurinacional de Bolivia, no pudiendo la misma dedicarse a actividades de intermediación financiera y otras no previstas conforme su Estatuto Orgánico que cuenta con 9 Capítulos y 45 Artículos y Reglamento Interno que cuenta con 6 Capítulos y 23 Artículos, que deberán ser protocolizados con toda la documentación acompañada por la Notaria de Gobierno; en consecuencia la Asociación debe registrarse por este derecho interno y las normas que regulan las actividades a desarrollar.--- **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La otorgación de la presente Personalidad Jurídica, no exime a la Asociación Civil denominada "UNION DE BANANEROS", del cumplimiento de las normas sectoriales. y tampoco constituye autorización de asentamiento u ocupación de áreas verdes y vías públicas del Departamento de Cochabamba. Elévese copia del presente Decreto Departamental al Ministerio de la Presidencia para su incorporación en el registro Nacional y su correspondiente publicación en la Gaceta Oficial del Estado Plurinacional de Bolivia. Es dado en el Palacio de la Gobernación del Departamento de Cochabamba, a los diecisiete días del mes de diciembre del año dos mil trece.- Firmado Ilegible Edmundo Novillo Aguilar GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE COCHABAMBA.--- BANCO DE LA UNIÓN S.A.- DEPÓSITOS A CUENTA.- Se recibe de la UNION DE BANANEROS, la suma de Bs. 100.00.- CIEN CON 00/100 BOLIVIANOS.- En favor de: MIN. PRESIDENCIA - GACETA OFICIAL.- CTA. CTE. M/N FISCAL 10000000293633.- Nro. 7427381 SN SC 26/12/2013.- 10:41 A.D. 55458488.- Agencia: SOPORTE OPERATIVO (C.COMERCIO CB).- Usuario: ADUENAS.- Sello.- BANCO UNIÓN S.A. COCHABAMBA - BOLIVIA.- 26 DEC. 2013.- Firmado Ilegible.- CAJA.-- **DOCUMENTOS QUE ACOMPAÑA.-** Fotocopias simples de cédulas de identidad.- **PROSIGUE.-** Son copias de sus originales, los mismos que se encuentran agregados, archivados en su respectivo legajo de Minutas, documentos y escrituras de este año que corre a mi cargo, bajo el número: 250/2013.- **CONCLUSIÓN.-** En testimonio de que así lo otorgan, se ratifican y firman junto con los **testigos concurrentes** al acto, ciudadanos en ejercicio: **PAMELA EUNICE VILLARROEL PEÑA C.I. 6407279 CBBA Y EVELIN ESPINOZA TERAN de CESPEDES C.I. Res. Cbba. CBBA;** (Gladys Almendras, Servidor Público), mayores de edad, vecinos de esta, hábiles por derecho, ante quienes y aquellos se dio lectura, a este



Instrumento de principio a fin, de todo lo que **Doy Fe.-** Fdo. **Carlos Menezes Almanza** PRESIDENTE C.I. N° 829722 Cbba..- Fdo. **PAMELA EUNICE VILLARROEL PEÑA** C.I. 6407279 CBBA Y **EVELIN ESPINOZA TERAN** de **CESPEDES** C.I. Res. Cbba. CBBA; **Testigos.-** Fdo. Dr. **GUSTAVO MARTINEZ MIRANDA**, **NOTARIO DE GOBIERNO.-** EL PRESENTE TESTIMONIO CONCUERDA CON EL ORIGINAL DE SU REFERENCIA AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO.-----

**PASO POR ANTE MI, AUTORIZO, FIRMO Y SIGNO DE QUE DOY FE.-**  
 Cochabamba, 31 de Diciembre de 2013



*Gustavo Martinez Miranda*  
**NOTARIO DE GOBIERNO**  
**GOBERNACION DE COCHABAMBA**

*[Handwritten signature]*